



GOBIERNO REGIONAL CONSEJO REGIONAL



“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

ACUERDO REGIONAL N° 055-2014-GR.CAJ-CR

Cajamarca, 09 SEP 2014

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Novena Sesión Ordinaria de fecha 05 de setiembre del año 2014; VISTO Y DEBATIDO el Informe N° 01-2014-GR.CAJ-CR/CI-EMFC presentado por el Consejo Regional por la provincia de Contumazá Prof. Elmer Manuel Florián Cedrón, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa; la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 13° dispone que **el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional**, además en el artículo 15° literal a) prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. De otro lado, en el artículo 39°, prescribe que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 005-2014-GR.CAJ-CR, se aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional Cajamarca, en el artículo 19° numeral 19.2 dispone el Consejo Regional **ejerce su función fiscalizadora en el ámbito propio del control político** mediante acciones referidas a pedidos de información o **investigaciones que buscan la verificación de las denuncias, quejas, reclamos u otros aspectos relativos a los funcionarios y servidores públicos del Gobierno Regional**. La función fiscalizadora se ejerce en forma individual como Consejero Regional, y a través de Comisiones Ordinarias, **Investigadoras (...)** La función fiscalizadora alcanza... **c) La gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional Cajamarca;**

En concordancia, el artículo 15° del Reglamento Interno dispone que el Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones normativa, fiscalizadora y de representación, organiza su trabajo en Comisiones Ordinarias, **Investigadoras y Especiales (...)** En este sentido, el artículo 46° señala que las Comisiones Investigadoras (...) **se constituyen para realizar investigaciones respecto a indicios de irregularidades** detectadas por los propios miembros del Consejo Regional o por los ciudadanos acerca de los actos de gobierno y/o administrativos del Gobierno Regional Cajamarca; así como, de **la conducta pública de sus funcionarios o servidores públicos, debiéndose indicar el plazo concedido para la emisión del dictamen o informe final según corresponda;**

Que, además el segundo párrafo artículo 48° del Reglamento Interno dispone **presentado el informe final de la Comisión Investigadora, el Pleno debate y vota. Si del debate apareciesen hechos o pruebas nuevas, el Pleno puede optar por devolver el informe a la Comisión y acordar nuevo plazo o nombrar una nueva Comisión (...)**

Al respecto, mediante Acuerdo Regional N° 033-2014-GR.CAJ-CR, el Pleno del Consejo Regional resuelve en el artículo primero, conformar la Comisión Investigadora encargada de indagar sobre la participación de Consejeros Regionales de las provincias de Chota, San Ignacio, Celendín, San Pablo, San Marcos, Santa Cruz y Cajabamba de la Región Cajamarca, señores: Lic. Leider Hugo Fuentes Estela, Sr. José Luis Chiwan Cubas, Sr. Cervando Puerta Peña, Lic. Jesús García Lozano, Prof. Wilder Elmer Chilón Sánchez, Sr. José Homero Medina Marín, Prof. Juan Barreda Soto y Prof. Shander Artemio Rodríguez Rodríguez; respectivamente, en presuntas negociaciones con la Empresa Minera Yanacocha;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 050-2014-GR.CAJ-CR, el Pleno del Consejo Regional resuelve en el artículo primero, **prorrogar el plazo a la Comisión Investigadora conformada mediante Acuerdo Regional N° 033-2014-GR.CAJ-CR**, encargada de indagar sobre la participación de Consejeros Regionales de las provincias de Chota, San Ignacio, Celendín, San Pablo, San Marcos, Santa Cruz y Cajabamba de la Región Cajamarca, en presuntas negociaciones con la Empresa Minera Yanacocha; **para presentar el informe final hasta el día 05 de setiembre del presente año;**

Que, en la Novena Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 05 de setiembre del 2014, el Presidente de la Comisión Investigadora Prof. Elmer Manuel Florián Cedrón, alcanzó y sustentó al Pleno del Consejo Regional el Informe Final N° 01-2014-GR.CAJ-CR/CI-EMFC, a fin de que éste debatía sus conclusiones y recomendaciones; no obstante luego de debatir el informe, el Consejo Regional de la provincia de San Ignacio Sr. Cervando Puerta Peña (atendiendo a su derecho de defensa amparado en la Constitución Política) solicitó de manera excepcional una prórroga, considerando que **el Consejero Regional por la provincia de Chota Lic. Leider Hugo Fuentes Estela se comprometió a alcanzar a la Comisión Investigadora copias fedateadas de la declaración del señor Andrés Oliveros Castillo y los documentos que éste alcanzó a la Fiscalía Provincial Especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios – Cajamarca**, los que obran en la Carpeta Fiscal del Caso N° 1706045500-2014-94-0, a fin que el Pleno del Consejo Regional tenga mayor convicción al momento de debatir el Informe Final N° 01-2014-GR.CAJ-CR/CI-EMFC;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 005-2014-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional **acordó:**

- PRIMERO:** PRORROGAR el plazo de manera excepcional a la Comisión Investigadora conformada mediante Acuerdo Regional N° 033-2014-GR.CAJ-CR, encargada de indagar sobre la participación de Consejeros Regionales de las provincias de Chota, San Ignacio, Celendín, San Pablo, San Marcos, Santa Cruz y Cajabamba de la Región Cajamarca, en presuntas negociaciones con la Empresa Minera Yanacocha; para debatir el informe final en la décima sesión ordinaria de consejo regional de fecha 07 de octubre del presente año.
- SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia General Regional comunicar en forma oficial a las Instancias de la Administración Pública Regional, el contenido del presente Acuerdo Regional.
- TERCERO:** ENCARGAR a la Dirección Regional de Administración la publicación del presente Acuerdo Regional en el diario regional de mayor circulación y el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla

